

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2010-MDSM

San Miguel, 02 JUL. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente N° 03389-2010, de fecha 07 de junio de 2010 organizado por la Junta Vecinal Vecinos Unidos, representada por su Presidenta Graciela Teresa Chirieleison Villanueva, quien se presenta solicitando el reconocimiento y registro municipal de su Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, que promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal, norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las Municipalidades Distritales, a través de su Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante Ordenanza N° 20-2003-MDSM, la municipalidad distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito de San Miguel, y que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas municipales y de carácter general, y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la Municipalidad;

Que, vista la solicitud se desprende que el recurrente sustenta su pedido adjuntando copia fedatada del acta de constitución de la Junta Vecinal, de fecha 30 de Mayo de 2010, con lo cual se acredita su constitución; asimismo, ha cumplido con adjuntar copia fedatada del acta de asamblea de elección de la Junta Directiva, de fecha 30 de Mayo de 2010, por un período de dos (02) años, y nómina de los miembros de la Junta Directiva; y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de la jurisdicción, es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA VECINAL VECINOS UNIDOS** como Organización Social del Distrito de San Miguel, y **REGÍSTRESE** en el Libro correspondiente .

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como representantes de la **JUNTA VECINAL VECINOS UNIDOS** para el período 2010 - 2012, a la Junta Directiva integrada por:

- Presidenta
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

*Sra. GRACIELA TERESA CHIRIELEISON VILLANUEVA.
Sr. MIGUEL JESÚS GIANNONI CASTILLO.
Sr. ARNALDO JOSÉ PALACIOS CHACALIAZA.
Sra. ROSA JUDIT CHÁVEZ BECERRA.*

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no faculta ni autoriza a ejercer ninguna actividad o función distintas a las atribuidas por el artículo 6º de la Ordenanza N° 20-2003-MDSM; sin que la Municipalidad Distrital de San Miguel asuma alguna responsabilidad de índole Civil, Penal y Administrativa en que la Organización que se reconoce y su Junta Directiva, pudieran incurrir.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

.....

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

.....

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE